



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

LA”
SEP 2016

6488

Corrientes, 01 SEP 2016

ORDENANZA N°

directa o
es de sus

VISTO:

pajas en la
ificaciones

La imperiosa necesidad de trasladar las oficinas públicas del casco céntrico de la ciudad, y;

facultará al
emporal o

CONSIDERANDO:

Municipal,

Que, en los últimos años el crecimiento urbanístico y la infraestructura vial de la ciudad fueron superados por el incremento desmedido del parque automotor, lo que genera innumerables problemas de tránsito en la zona céntrica de la ciudad de Corrientes.

Honorable

Que, es debido a esta problemática que se vuelve imperante encontrar distintas alternativas a fin de favorecer el descongestionamiento del tránsito y la falta de lugares para estacionar en el microcentro de la ciudad, sobre todo en los horarios pico.

para su

Que, una de las razones que originan esta cuestión es la existencia de una acumulación de actividades tanto públicas como privadas en el casco céntrico de la ciudad, provocando que los vecinos correntinos tengan que trasladarse masivamente al centro.

A UN DIA

Que, dentro del núcleo de la ciudad conviven escuelas públicas y privadas en todos sus niveles educativos, oficinas del Estado en todos sus estamentos (nacional, provincial y municipal) y oficinas privadas de distintos rubros.

Que, como contrapartida sería beneficioso mudar las oficinas públicas del Estado fuera de las inmediaciones de calles San Luis, Av. Costanera, España y 3 de Abril, como una opción para paliar los problemas de agolpamiento y atascos viales; posibilitando no solo mayor capacidad de estacionamientos, sino que también el surgimiento de nuevos circuitos para el servicio integral de transporte urbano y su posterior incorporación en el sistema de corredores viales de la capital correntina.

Que, el municipio capitalino es quien ha tomado la iniciativa y la decisión del traslado paulatino de sus dependencias lejos del casco céntrico de la ciudad, como es el caso de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) y la Caja Municipal de Préstamos (CMP).

Que, en ese sentido, la concreción del proyecto urbanístico Santa Catalina reformulará, en el mediano plazo, la descentralización del Estado en lo que respecta a entes Comunales, Provinciales y Judiciales, a partir de la migración de oficinas estatales de la Municipalidad de Corrientes y del Gobierno Provincial al predio Santa Catalina. Además, dicho proyecto representa una oportunidad para corregir varios problemas que presenta la estructura urbana de la ciudad, revirtiendo el deterioro de la infraestructura vial del área central de la ciudad y abriendo nuevas vialidades que ordenen de otra manera la movilidad.

SALIDAS.
NTE
Deliberante
dad de Corrientes

BLE CONCEJO

TO EJECUTIVO

LA CIUDAD DE COR

NERAL I

ECHA HO

7 SET. 2016



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

..2//

6488

Corrientes,

01 SEP 2016

ORDENANZA N°

Que, el Art. 14° inc. 24° de la Carta Orgánica Municipal, determina como objetivo de las políticas municipales: “Abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”.

Que, la carta Orgánica Municipal establece como objetivo de las políticas municipales en su Art. 14° Inc.25°: “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo”.

Que, son atribuciones y deberes de Honorable Concejo Deliberante, dictar normas sobre planificación urbana y el Código de Edificación; tal y como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 29° Inc. 32°.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 29° Inc. 36° como atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: “Legislar sobre el tránsito vehicular”.

Que, se vería con agrado que las tareas realizadas por el DEM sean apoyadas por los vecinos correntinos, propiciando el mejoramiento en su calidad de vida.

Que, es función del Estado tanto Municipal, Provincial y Nacional, velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: RESTRINGIR la instalación y ampliación de oficinas públicas municipales, provinciales y nacionales en las inmediaciones de calle San Luis, Av. Costanera, calle España y calle San Martín.

ART.-2°: LAS restricciones sobre el Distrito CHM - Centro Histórico Monumental, Distrito CH - Centro Histórico y Distrito Cc - Central Comercial y C1- Sub Central Administrativa- Comercial, se aplicaran dentro de los límites establecidos en el Artículo 1°.

ART.-3°: MODIFICAR la planilla N° 3 “Usos Según Distritos” del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

(J.F. DE S

..3//

ORDENA

ART.-4°:

ART.-5°:

ART.-6°:

ART.-7°:

ART.-8°:

DADO E
DEL ME

RICA

Hono

Municip

**VISTO: LA
DELIBERAN
Y PROMU
MUNICIPAL
POR LO TA**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

3//

6488

Corrientes, 01 SEP 2016

ORDENANZA N°

ART.-4°: FACULTAR al Departamento-Ejecutivo Municipal a realizar la migración de sus dependencias municipales fuera de las inmediaciones mencionadas en el artículo 1°.

ART.-5°: LAS personas que de cualquier manera o forma obstaculicen lo enunciado en el artículo 1° serán pasibles de sanciones; las que serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación e intimación, con la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



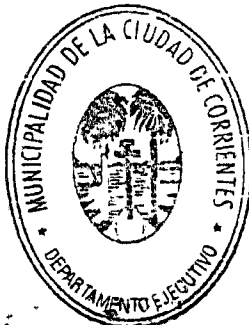
[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6488 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2200 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN) AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

CORRIENTES, 01 SEP

ORDENANZA N°: 6488

(J.F. DE S

PLANILLA N°4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 1

Planilla N°4	USOS SEGÚN DISTRITOS
REFERENCIAS	Características de la localización
●	Permitido
NP	No Permitido en el Distrito.
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial.
II	Vivienda individual o colectiva según tipología que le da origen excepto B* Yapeyú según punto 5.1.6.1.1 inc. C
III	Exclusivamente si está prevista en el plan original.
○	Permitido, con limitación de superficie cubierta.
∅	Permitido, con limitación de superficie en el predio.
•	Una vivienda por parcela como máximo y solo como uso complementario.
••	Una vivienda por parcela.
○	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes no compatibles.
X	Solo en esquinas.
§	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización.
Λ	Solo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización - Ruta Nac. N°12 - La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Ω	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero, siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas frentistas de ambas aceras.
ω	Idem Ω, y en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización.
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Excepto en lotes baldíos.
+	No permitido solo en el área delimitada por las calles Placido Martínez, Santa Fe, San Martín y España.
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia.
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
≡	Según normas técnicas para la función.
≡≡	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del Distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación.
≡≡≡	Resultante de aplicar las normas del tejido.

ORDENANZA

VISTO:

La respectiva por particular obstaculic

CONSIDERANDO

autorización de medios de los lazos, pie asfáltica,

colocación de determinación de tránsito de

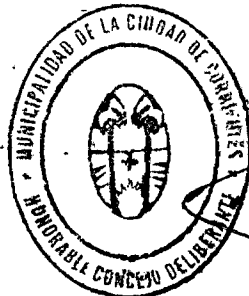
aceras de

deberes adelante

otorgado siendo

vehículo

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes